

PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2023-ELECTRONORTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 60/23/10 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR – CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

En Chiclayo, el día 12 de marzo de 2024, se deja constancia de lo siguiente:

- Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 069-2023-Electronorte S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA.
- Con fecha 19 de febrero de 2024, se publicó la adjudicación de buena pro al postor **INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.** por un monto adjudicado de S/ 309,242.71 (Trescientos nueve mil doscientos cuarenta y dos con 71/100 soles), incluido impuestos, y el consentimiento fue registrado en el SEACE el día 22 de febrero de 2024.
- En el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección General de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°069-2023-Electronorte S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, se ha previsto que, *"los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141° del Reglamento"* de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, posteriormente, **INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.** mediante correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2024 dirigido a mesa de partes de Electronorte S.A. remitió el documento I&P-010-2024, por el cual presenta requisitos para perfeccionamiento de contrato¹.
- **Requisitos que fueron observados** por Electronorte S.A. con Carta ENSA-ULO-FCQ-0098-2024, notificada el 04 de marzo de 2024, y se otorgó el plazo de 04 días hábiles para la respectiva subsanación, de conformidad con lo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las observaciones en específico, fueron respecto de los requisitos:

"(...)

(i) Respecto al requisito "Garantía de fiel cumplimiento del contrato":

- Se advierte que su representada con documento S/N de fecha 26 de febrero de 2024, solicitó "exoneración de presentación de carta fianza de fiel cumplimiento", lo cual no está acorde a lo previsto en la normativa en contrataciones del Estado, en tanto por el objeto de servicio adjudicado a su representada, si se encuentran obligados a presentar garantía de fiel cumplimiento. Y al mismo tiempo cita un dispositivo legal relacionado a la posibilidad de optar por la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento. Por lo que, lo indicado en su documento S/N, no guarda coherencia.

- De ser el caso y opten por la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, su solicitud debe contener un texto claro y preciso; o de optar por presentar carta fianza como garantía de fiel cumplimiento se sugiere que en la carta fianza original a presentarse se considere el siguiente texto:

"(...)

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2023-ELECTRONORTE S.A., PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 60/23/10 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR – CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE..."

¹ Dicha documentación también fue presentada en físico en fecha 01 de marzo de 2024.

(ii) Respecto al requisito "Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato" Se advierte que, en el documento de la referencia b) y en documento denominado "Datos Generales de la Empresa", se señala un domicilio, pero no se precisa literalmente o de forma específica que este va referido para efectos de notificación durante la ejecución contractual. Por lo que, dicho requisitos debe ser subsanado con tal precisión.

(iii) Respecto a los requisitos (1) "Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU"; (2) "Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave"; y, (3) "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes"

Dichos requisitos han sido observados por el área usuaria, en el siguiente sentido:

"(...) se adjunta evaluación del personal clave, siendo este observado en sus especialistas:

- **Supervisor de Sistemas de Control y Telecomunicaciones (ver requerimiento en bases), presentan a Ing. Electrónico.**

- **Supervisor de Diseño de Estructuras y Cimentación (ver requerimiento en bases integradas), presentan Ing. Civil.**

Así mismo, indicar que en el equipamiento estratégico para alquiler de camioneta presentan una declaración jurada, para este caso deberían presentar una promesa de alquiler con las características del equipo que se pretende alquilar.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 662318 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR - CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Profesional: **MICHELLE ERICK BOMBLA ANDRADE**
 Registro Cto: **113221**
 Profesión: **Ingeniero Electrónico**
 Cargo: **Especialista en Sistemas de Control y Telecomunicaciones**
 Experiencia Requerida Bases A3-23-2022 ELECTRONORTE: **3 AÑOS**
 Experiencia Sostentada: **5 AÑOS, 10 MESES, 7 DÍAS**

Nro	Identidad CONTRATANTE	Objeto de la Contratación	Fecha Inicio	Fecha Fin	DÍAS	AÑOS	SUSTENTO	OBSERVACIONES
1	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO "INSTALACIÓN DE LA SET QUENCORDO, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV, QUENCORDO, PARQUE INDUSTRIAL Y SUBESTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO, SAN DEBAYWA, Y YANACHAN, PROVINCIA DE TUMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	03/02/2018	11/09/2018	306.00	1.81	CERTIFICADO DE TRABAJO	
2	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ANIMAL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LAS S.E. L.0. 138KV/CAMARÁ, OCOÑA Y SET OCOÑA, PROVINCIA DE CAMARÁ"	30/08/2016	13/10/2017	410.00	1.12	CERTIFICADO DE TRABAJO	
3	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE L.A.L.T. 138KV/CAMARÁ, OCOÑA Y SET OCOÑA, PROVINCIA DE CAMARÁ"	10/11/2015	07/04/2016	149.88	0.41	CERTIFICADO DE TRABAJO	
4	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL PERFIL Y ESTUDIO DEFINITIVO LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV, SET LA VÍA - SET MOTUPE - SET PAMPAPARÁ, SUBESTACIÓN 602310 KV EN PAMPAPARÁ, SUBESTACIÓN 220/6023 KV EN CHICLAYO SUR Y ALIMENTADORES	27/02/2013	08/11/2013	265.00	0.70	CERTIFICADO DE TRABAJO	
5	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO E INGENIERÍA ANIMAL DE SECCIÓN PARA L.A.L.T. 60KV S.E. GUADALUPE, NUEVA SET GUADALUPE 2 Y SUBESTACIONES ASOCIADAS	18/10/2010	24/10/2012	738.00	2.02	CERTIFICADO DE TRABAJO	
					2,178.00	3.06		

La experiencia total acumulada es de: **5 AÑOS, 10 MESES, 7 DÍAS**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 662318 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR - CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Profesional: **LUIS EDUARDO FERRONERO ROJAS**
 Registro Cto: **113221**
 Profesión: **Ingeniero Civil**
 Cargo: **Especialista en Sistemas de Control y Telecomunicaciones**
 Experiencia Requerida Bases A5-23-2022 ELECTRONORTE: **3 AÑOS**
 Experiencia Sostentada: **4 AÑOS, 8 MESES, 3 DÍAS**

Nro	Identidad CONTRATANTE	Objeto de la Contratación	Fecha Inicio	Fecha Fin	DÍAS	AÑOS	SUSTENTO	OBSERVACIONES
1	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA SUBESTACIÓN POCOTA EN EL TRAMO LT 138 KV, BELLA VISTA - POCOTA, DISTRITO POCOTA, PROVINCIA POCOTA, REGIÓN SAN MARTÍN"	08/03/2018	09/08/2018	165.00	0.42	CERTIFICADO DE TRABAJO	
2	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ANIMAL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LAS S.E. L.0. 138KV/CAMARÁ, OCOÑA Y SET OCOÑA, PROVINCIA DE CAMARÁ"	30/08/2016	13/10/2017	410.00	1.12	CERTIFICADO DE TRABAJO	
3	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE L.A.L.T. 138KV/CAMARÁ, OCOÑA Y SET OCOÑA, PROVINCIA DE CAMARÁ"	10/11/2015	07/04/2016	150.00	0.41	CERTIFICADO DE TRABAJO	
4	S&E LABORATORY S.A.	02 PROYECTOS:	01/03/2015	30/11/2015	0.00	0.00	CONSTANCIA DE TRABAJO	EXISTE TIRABLAPE ENTRE LOS PROYECTOS
5	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL PERFIL Y ESTUDIO DEFINITIVO LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV, SET LA VÍA - SET MOTUPE - SET PAMPAPARÁ, SUBESTACIÓN 602310 KV EN PAMPAPARÁ, SUBESTACIÓN 220/6023 KV EN CHICLAYO SUR Y ALIMENTADORES	27/02/2013	08/11/2013	265.00	0.70	CERTIFICADO DE TRABAJO	
6	INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO E INGENIERÍA ANIMAL DE SECCIÓN PARA L.A.L.T. 60KV S.E. GUADALUPE, NUEVA SET GUADALUPE 2 Y SUBESTACIONES ASOCIADAS	18/10/2010	24/10/2012	738.00	2.02	CERTIFICADO DE TRABAJO	
					1,708.00	4.68		

La experiencia total acumulada es de: **4 AÑOS, 8 MESES, 3 DÍAS**

- Teniendo en cuenta que la Carta ENSA-ULO-FCQ-0098-2024, fue notificada el 04 de marzo de 2024, el plazo máximo para que **INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.** subsane los requisitos para perfeccionamiento de contrato observados, era hasta el 08 de marzo de 2024.
- **INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.** mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, remitió a Electronorte S.A. el documento I&P-011-2024² con asunto "*Presentación documentos subsanados para firma del Contrato*", y con el siguiente detalle:

Mediante la presente estamos alcanzando los siguientes documentos que han sido subsanados para la firma del contrato:

- 1) Solicitud de acogimiento a la retención de 10% del monto de contrato original,
- 2) Declaración Jurada de autorización de retención del 10% del monto del contrato original
- 3) Declaración Jurada del correo electrónico y dirección fiscal de la empresa.
- 4) Copia de acreditación REMYPE.
- 5) Declaración jurada de compromiso de alquiler de camioneta.

Por otro lado, nos ratificamos en la participación de nuestros profesionales observados por las siguientes razones:

- a) El Ing. Michelet Erick Bonilla Andrade, de profesión Ingeniero Electrónico, tiene experiencia en la especialidad de Sistemas de Control y Telecomunicaciones, cuyos certificados de trabajos entregados avalan su experiencia. Todos los aspectos relacionados al área de telecomunicaciones son temas exclusivos de un ing. Electrónico. Las bases del concurso debieron contemplar este detalle.
 - b) El Ing. Luis Edison Espinoza Rojas, de profesión Ingeniero Civil tiene experiencia en la especialidad de Diseño Estructural y Cimentaciones, cuyos certificados de trabajos entregados avalan su experiencia. El cargo solicitado para esta especialidad es propio de un ing. Civil, el cual no puede ser realizado por un ing. Electricista y/o Mecánico Electricista. Como manera de referencia, en el proceso CP-015-2023-Electronorte que ustedes están convocando de manera aparte, están considerando al ingeniero civil para este cargo.
- Que, de la revisión del documento I&P-011-2024 y adjuntos, **se advierte que no se ha subsanado los siguientes requisitos:** (1) "*Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU*"; (2) "*Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave*"; y, (3) "*Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes*"

En tanto el área usuaria señaló:

"(...)

*El personal propuesto no cumple con el perfil indicado en las bases integradas A.S N° 069-2023-ELECTRONORTE S.A, en referencia al personal clave, en su propuesta **presentan** para supervisor de Sistemas de Control y Protecciones, automatización y Telecomunicaciones (01) profesional) – **Ingeniero Electrónico.** Las **bases solicita que el perfil del profesional tiene que ser Ing. Electricista y/o Mecánico electricista..**"*

² Dicha documentación también fue presentada en físico en fecha 08 de marzo de 2024.

"(...)

Asimismo, indicar que en ***el equipamiento estratégico para alquiler de camioneta reiteran la declaración jurada***, para este caso deberían presentar una promesa de alquiler con las características del vehículo que se pretende alquilar..."

- Lo antes descrito, implica que **INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.** en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2023-Electronorte S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, no cumplió con el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, previsto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases integradas. Lo que implica la pérdida automática de buena pro de **INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.** en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2023-Electronorte S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, y significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.
- Que, de acuerdo a dicho marco normativo, y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: ***"el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto"***, se ha verificado los documentos que ha emitido el Comité de Selección, advirtiéndose que no existe postor que haya ocupado el segundo y subsecuentes lugares.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 069-2023-Electronorte S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, se procede a **REGISTRAR LA PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR INGENIERÍA & PRODUCTIVIDAD S.A.C.**, y en el mismo acto, se **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2023-Electronorte S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA.

Franco Felipe Castillo Querebalú
Jefe del Departamento de Logística de Electronorte S.A.